



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY



10° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
"LEGADO BELGRANIANO AL PUEBLO DE JUJUY"
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



EXPEDIENTE: 13103.2025

NOTA: 1818.26.004

San Salvador de Jujuy, 24 de Julio de 2025.

Al Señor Presidente
Del Concejo Deliberante de la
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los integrantes de ese Cuerpo Deliberativo Municipal, con el objeto de remitir adjunto a la presente el Expediente citado en el epígrafe en el que rola Proyecto de Ordenanza de condonación y eximición de deuda del transporte público de pasajero, propuesta en el marco de la emergencia del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros y facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza n.º 7978/2023.-

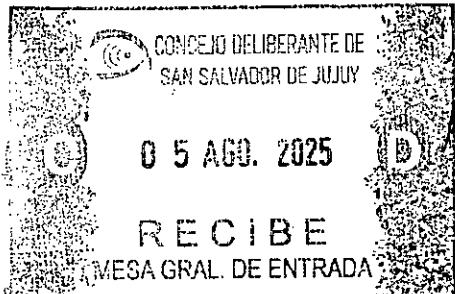
Qué el presente proyecto de Ordenanza se remite haciendo uso de las facultades conferida por la Carta Orgánica Municipal en sus arts. 35 y 55, inc. 3.-

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento a otorgar saludo a Ud. con atenta consideración.-

Arg. ALDO ALFREDO MONTIEL
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY
A/C DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

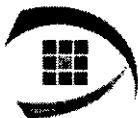


Arg. RAMI E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY



Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY

Inicio Expl. N° 515-X-2025



**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

En vista de la imperiosa necesidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, procurando la generalidad, regularidad, la accesibilidad del mismo para los usuarios y en especial atención a los fines de garantizar la prestación del Boleto Estudiantil Gratuito y Universal.

Considerando que el Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado la Ordenanza N° 7978/2023, mediante la cual se declaró la emergencia del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros y autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar con carácter extraordinario medidas razonables y proporcionadas con relación - entre otras cuestiones- a las condiciones económicas imperante en el contexto de alta complejidad económica y social a nivel nacional autorizando a "proponerse y acordarse conciliaciones, transacciones, compensaciones, reconocimientos y remisiones y toda otra operación que tienda a la continuidad del contrato y la prestación de un servicio conveniente para el interés público".

Que, las empresas de transporte público de pasajero se han comprometido han sostener la prestación de este servicio público, a pesar de las dificultades económicas que enfrentan.

Que, la remisión de deudas tributarias por los períodos 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 correspondientes a los siguientes tributos municipales: Canon por concesión de servicios públicos; Tasa por desinfección, desinsectación y desratización; Tasa por inspección, control y servicios diversos a concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros e Impuesto a los Automotores, representa una herramienta excepcional, medida razonable y proporcionada no solo para asegurar la operatividad del sistema sino también restablecer del beneficio empresarial de la ecuación económica financiera de la concesión, en razón de la eliminación del fondo compensador del interior por parte de la Secretaría de Transporte de la nación, y el atraso que otrora operó en el valor de la compensación del Boleto Estudiantil Gratuito Universal (B.E.G.U.) en los últimos años

Que el sistema de transporte público de pasajeros constituye un servicio esencial para la comunidad, facilitando el acceso al trabajo, la educación, la salud y otras actividades fundamentales para el desarrollo social y económico de nuestra ciudad, siendo un eje primordial de este Municipio en consonancia con las políticas de gobierno Provincial sostener el Boleto Estudiantil Gratuito Universal.-

En virtud de las razones antes expuestas, es que solicitamos a este Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el presente proyecto.



VISTO:

La declaración de emergencia del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Ordenanza N° 7978/2023, la eliminación del Fondo de Compensación para el Interior por parte de la Secretaría de Transporte de la Nación y la imperiosa necesidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, procurando la generalidad, regularidad, la accesibilidad del mismo para los usuarios y en especial atención a los fines de garantizar la prestación del Boleto Estudiantil Gratuito y Universal.

CONSIDERANDO:

La eliminación del fondo compensador del Interior por parte de la Secretaría de Transporte de la Nación, y la urgente e indispensable necesidad de mantener la vigencia del Boleto Estudiantil Gratuito Universal (B.E.G.U.), a fin de garantizar la prestación del servicio, en el marco de las facultades conferidas mediante Ordenanza n.º 7978/2023 (art. 3º, ss. y cc.) la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y las empresas que forman parte del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad celebraron acuerdos y compromisos tendientes a fijar el valor del Boleto Estudiantil Gratuito Universal a los fines de la compensación para el sistema de Transporte Público de Colectivo de Pasajeros con el compromiso del Departamento Ejecutivo de llevar a cabo la propuesta de condonación de las deudas devengadas que pesan sobre las empresas correspondientes a los períodos 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el cuerpo legisferante en el marco de la declaración de emergencia del sistema del transporte público de colectivos de pasajeros.-

Que en virtud de la declaración de emergencia del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en el ámbito de la ciudad sancionada por Ordenanza N° 7978/2023, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar con carácter extraordinario medidas razonables y proporcionadas, autorizando a proponerse y acordarse remisiones y toda otra operación que tienda a la continuidad del contrato y la prestación de un servicio conveniente para el interés público, entendiendo que el sostenimiento del Boleto Estudiantil Gratuito Universal (B.E.G.U.) es una política de estado central y conveniente para la comunidad entera.

Que la condonación de deudas tributarias correspondientes a los períodos mencionados representa una herramienta excepcional, medida razonable y proporcionada, no solo para brindar un apoyo concreto al sector, permitiéndoles asegurar la operatividad del sistema y recomponer la ecuación económica y financiera de la concesión en razón del otrora atraso en el valor de la compensación del Boleto Estudiantil Gratuito Universal (B.E.G.U.). Que la condonación propuesta resulta una justa composición de los intereses de ambas partes, tanto el Municipio como las empresas integrantes del sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que el sistema de transporte público de pasajeros constituye un servicio esencial para la comunidad, facilitando el acceso al trabajo, la educación, la salud y otras actividades



fundamentales para el desarrollo social y económico de nuestra ciudad, siendo primordial para el Municipio sostener el Boleto Estudiantil Gratuito Universal a la comunidad de la ciudad.-

Que esta medida se enmarca dentro de las facultades del Concejo Deliberante para establecer políticas tributarias que promuevan el bienestar general y el desarrollo integral de la comunidad

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIÓN LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° :

ARTÍCULO 1º.- Condonase a las empresas integrantes del sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy: Cooperativa de trabajo Unión Bus limitada, CUIT: 30-70821373-6; El Urbano S.R.L., CUIT: 30-70840358-3; Santa Ana S.R.L., CUIT: 30-70725043-3; Transportes Automotores Colón S.R.L., CUIT: 30-71412556-3 y Transporte San Jorge S.A., CUIT: 30-71133019-0; la totalidad de las deudas impagadas correspondientes a los períodos fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y exímase de las deudas a devengarse por el año 2025; por los siguientes tributos municipales:

- a) Canon por concesión de servicios públicos,
- b). Tasa por desinfección, desinsectación y desratización,
- c) Tasa por inspección, control y servicios diversos a concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros,
- d) Impuesto a los Automotores.

Los pagos que hubieran sido realizados por las empresas beneficiarias en concepto de los tributos y períodos condonados, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, quedarán firmes y no darán lugar a reintegro, compensación ni devolución alguna.

La aceptación de la presente condonación por parte de las empresas implicará la renuncia expresa a todo derecho, acción o reclamo de cualquier naturaleza contra la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sus dependencias o funcionarios, relacionado a la concesión del servicio público.-



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY



10º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL,
"LEGADO BELGRANIANO AL PUEBLO DE JUJUY"
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la Dirección General de Rentas, a arbitrar los medios necesarios para la implementación de la presente condonación y eximición, realizando las registraciones contables pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido archívese.-

Arq. ALFREDO MONTIEL
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD D.N.S S DE JUJUY
AV DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Arq. RAÚL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.S DE JUJUY

Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY